



Concejo Provincial de Puno
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 040-2015-C/MPP.

Puno, 29 de abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, sobre los Comicios Electorales llevado en el Centro Poblado de Alto Puno, del Distrito y Provincia de Puno, Opinión Legal N° 139-2015/MPP/GM-GAJ, de fecha 17 de abril del 2015, expediente administrativo N° 005426, de fecha 13 de marzo del 2015, Informe N° 032-2015/MPP-GDHPC/SGPSPC, Dictamen N° 001, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y sus actuados;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los Centros Poblados son Creados conforme ley, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y,

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP, de fecha 12 de julio del 2006, se aprueba el Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno, en su artículo 5° y 6° establece el Proceso Electoral se inicia con la convocatoria a elecciones, por el Alcalde de la Municipalidad Provincial, por Ordenanza Municipal, con (120) días de anticipación al acto de sufragio, y el cronograma electoral es aprobado por Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Puno, el mismo que indicara el tiempo y actividades a desarrollarse durante el proceso electoral.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2015-C/MPP, de fecha 16 de febrero del 2015, se ha convocado a Elecciones de Autoridades en (11) once Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno, para el día 29 de marzo del presente, y dentro de ellos se encuentra el Centro Poblado de Alto Puno, convocatoria desarrollado conforme al Reglamento de Procedimiento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno.

Que, al respecto se cuenta con la Opinión legal N° 139-2015-MPP/GM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, por el que se opina por: 1.- Que, se debe declarar la Nulidad de las Elecciones de Alcaldes y Regidores del Centro Poblado de Puno. 2.- Se recomienda establecer Responsabilidad Administrativa a los responsables del equipo de trabajo de la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, al actuar negligentemente en el proceso de elecciones al no emitir la Resolución de Alcaldía de aprobación del cronograma de elecciones en cuyo caso se ponga en conocimiento a la instancia correspondiente. 3.- Se recomienda establecer responsabilidad administrativa y penal si fuera el caso, a la presidencia y al Comité Electoral de Elecciones del Centro Poblado de Alto Puno, al haber suspendido las elecciones sin motivo alguno.

Que, mediante Dictamen materia del visto, la Comisión de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, considera en base al análisis de todo lo actuado, declarar la nulidad de las elecciones de alcalde y regidores del centro poblado de alto puno, así mismo establecer responsabilidad administrativa a los responsables del equipo de trabajo de la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, al actuar negligentemente en el proceso de elecciones al no emitir la Resolución de Alcaldía de aprobación del cronograma de elección y establecer responsabilidad administrativa y penal si fuera el caso, a la presidencia y al Comité Electoral de Elecciones del Centro Poblado de Alto Puno, al haber suspendido las elecciones sin motivo alguno, en concordancia con la Opinión legal N° 139-2015/MPP/GM-GAJ.





Concejo Provincial de Puno

Que, de la revisión al Plan de Trabajo del Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Puno 2015, elaborado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, se tiene respecto al punto 11, cronograma electoral de las elecciones de cada centro poblado, se consigna cronograma electoral del centro poblado del Alto Puno, del Distrito de Puno 2015, CONVOCATORIA, 18 al 22 de febrero del 2015, y Elecciones Municipales, 29 de marzo del 2015, infiriéndose que desde la fecha de la convocatoria y elecciones, se contabiliza 39 días, por lo que no se estaría cumpliendo lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 28440 y el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP, extremo que se sustenta según Informe N° 084-2015/MPP-GDHPC/SGPSPC, alegando se ha programado para el día 29 de marzo del 2015, las Elecciones Municipales del Centro Poblado de Alto Puno, porque la gestión del Alcalde culmina el 31 de marzo del 2015, y la convocatoria se debía realizar en diciembre del año 2014, descuidándose en la conformación del comité electoral por parte de la anterior gestión de la Municipalidad Provincia de Puno.



Que, el artículo 7° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en concordancia con el artículo 45° de la Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP, estipula las impugnaciones contra el resultado del sufragio publicado por el comité electoral se interpondrá dentro de los 03 días contados a partir de la publicación de los resultados y serán resueltos en primera instancia por el comité electoral y en última instancia por el Concejo Municipal Provincial; en tal sentido, el recurso de apelación, respecto a la nulidad de la Convocatoria por vulnerar la Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP, interpuesto por Fausto Eloy Dueñas Silva, fue presentado con registro N° 005426, en fecha 13 de marzo del 2015, vale decir 15 días antes de la fecha de elecciones (29/03/15), por consiguiente dicha impugnación no se ajusta al plazo y a los hechos establecidos en el artículo 7° de la Ley N° 28440, Ley de elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y el artículo 45° de la Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP, no obstante que negligentemente la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación, remite el expediente de apelación a la Gerencia de Asesoría Legal, en fecha 31 de marzo del 2015, cuando correctamente debió remitirlo al Comité Electoral para su pronunciamiento.



Que, según el Informe N° 090-2015-MPP/GDHPC/SGPSPC/RDAQ, pone de conocimiento que ha ocurrido incidentes en las elecciones del día 29 de marzo del 2015, en el Centro Poblado de Alto Puno, el comité electoral, representado por la presidenta del Comité Electoral **Sra. Dina Vilca Peñaloza, ha dispuesto suspender, sin precisar problema alguno ni razón para tal motivo, basado en su supuesta autonomía, lo cual contraviene el artículo 11° de la Ordenanza Municipal acotada, sobre funciones y responsabilidades del comité electoral**; de igual modo, respecto al padrón de electores, el comité electoral, no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 11° de la norma municipal acotada, respecto a la actualización de datos de los moradores del Centro Poblado, limitándose únicamente al pedido de certificación del padrón, por consiguiente se advierte irregularidades en el proceso de elecciones del centro poblado de Alto Puno; Por lo que, habiendo vacíos en la normatividad de elecciones de alcaldes y regidores de centros poblados, respecto a la nulidad de las elecciones y en aplicación supletoria de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones de Municipalidades, en su artículo 36°, prescribe "El Jurado Nacional de Elecciones, de oficio o a pedido de parte puede declarar la nulidad de elecciones realizados en uno o más distritos electorales cuando se comprueben graves irregularidades, por infracción de la ley, que hubiesen modificado los resultados de la votación", corresponde declarar la nulidad de dicho proceso electoral, quedando subsistente la fecha de convocatoria, y disponiendo a través del ejecutivo las acciones inmediatas para su implementación, a fin de evitar incertidumbre en la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Puno.



Concejo Provincial de Puno

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP, el Concejo Provincial por unanimidad, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- DECLARAR, NULO EL PROCESO DE ELECCIONES DE ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO, Distrito y Provincia de Puno, desarrollado el día 29 de Marzo del 2015. **SUBSISTIENDO LA CONVOCATORIA A ELECCIONES EN EL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO, convocado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2015-CMPP, y Acuerdo de Concejo Municipal N° N° 017-2015-C/MPP, de fecha 16 de febrero del 2015.**

Artículo 2°.- ORDENAR al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, establezca y apruebe el nuevo cronograma para las Elecciones de Alcalde y Regidores en el Centro Poblado de Alto Puno Distrito y Provincia de Puno.

Artículo 3°.- Disponer a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno, en coordinación con las Autoridades del Centro Poblado de Alto Puno, realizar un nuevo reempadronamiento en el Centro Poblado en mención, y la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno, disponga la conformación del Comité Electoral para los procesos electorales en el Centro Poblado de Alto Puno, y el estricto cumplimiento del presente dispositivo municipal.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, disponga la publicación del presente Acuerdo y su anexo en la página web de la corporación edil cuya dirección electrónica es: www.munipuno.gob.pe

Artículo 6°.- Encargar a Secretaría General, poner en conocimiento del presente Acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones JNE, y Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, y demás instancias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Abog. Heráclides Marillocta
SECRETARIO GENERAL



Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE